

Gobierno del Estado de Hidalgo

Transferencia de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-13000-19-1554-2021

1554-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	100,642.7
Muestra Auditada	100,642.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprende la verificación de la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios de este subsidio en el estado de Hidalgo, aportados por la Federación en el ejercicio 2020 por 100,642.7 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

La ASF realiza un importante esfuerzo para fortalecer el proceso de fiscalización superior con base en el uso de las tecnologías de la información, a fin de incrementar su cobertura, alcance, efectividad e impacto.

Al respecto, se realizaron acciones desde el inicio de la presente administración de esta Institución, por lo que, cuando empezó la pandemia del COVID 19, la ASF ya disponía de algunas herramientas que hicieran posible continuar con sus actividades de fiscalización, de manera virtual, por las circunstancias de salud que se presentaron a partir de marzo de 2020.

La herramienta tecnológica fundamental era el Buzón Digital que permitió en un gran número de auditorías del Gasto Federalizado, ser un medio para la entrega de información, de manera segura y con la validez legal necesaria para el desarrollo de las auditorías. Ello permitió, asimismo, agilizar el suministro de esa información y evitar el contacto físico entre el personal de la ASF y de las entidades fiscalizadas.

El Buzón Digital tenía básicamente la función de ser una oficialía de partes virtual y su utilización por las entidades fiscalizadas tenía como premisa esencial, la aceptación formal de su uso por estas entidades; es decir, su empleo era voluntario, no obligatorio.

Aunque el Buzón no se refería a todo el proceso de fiscalización y, como se mencionó, su rol era esencialmente ser un medio de entrega de información, la experiencia derivada de su aplicación en 2020 apoyó de manera importante su complementación y perfeccionamiento para que comprendiera integralmente el proceso de desarrollo de las auditorías, mediante el concepto de auditorías electrónicas.

Paralelamente a las acciones de tipo técnico a efecto de disponer de los sistemas tecnológicos para la realización de estas auditorías, la Cámara de Diputados por medio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, impulsó la modificación a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) a fin de que ésta contemplara también los procesos de fiscalización por medios electrónicos y con ello, las auditorías electrónicas.

En ese sentido, el 15 octubre de 2020, fue aprobada en el pleno de la Cámara de Diputados, por unanimidad, la iniciativa de reformas a la ley de la materia. En continuación de ese proceso legislativo, la Cámara de Senadores aprobó esa iniciativa el 26 de noviembre de ese año.

De acuerdo con lo anterior, el 11 de enero de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación”, en el cual se establecieron los elementos que permiten a la ASF efectuar auditorías por medios electrónicos.

Debe destacarse que, de acuerdo con las modificaciones a ese ordenamiento, las auditorías electrónicas tienen el carácter de obligatorias para las entidades fiscalizadas. Esto, a diferencia del Buzón Digital utilizado en 2020, el que las entidades fiscalizadas podían optar por su uso.

En ese contexto, algunos de los principales preceptos reformados y adicionados a la citada ley, son las siguientes:

- **Artículo 17 fracción XI:** Se faculta a la ASF para solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación por medios electrónicos mediante herramientas tecnológicas.
- **Artículo 17 Bis:** Establece que los procesos de fiscalización podrán ser realizados por medios electrónicos, mediante las herramientas tecnológicas y de conformidad con las Reglas de Carácter General.

Se crea el Buzón Digital ASF para realizar los actos que se requieran dentro del proceso de fiscalización y permite a las entidades fiscalizadas la atención de los requerimientos efectuados por la ASF.

- **Artículo 17 Ter:** Describe, de manera general, los principales elementos del proceso de fiscalización por medios electrónicos, algunos de ellos son los siguientes:
 - ✓ Previamente al inicio de la auditoría, la ASF requerirá por escrito a la entidad fiscalizada, el nombre, cargo, registro federal de contribuyentes y correo o dirección electrónica del servidor público que fungirá como enlace o coordinador para la atención de la auditoría.
 - ✓ La ASF enviará por única ocasión, al correo o dirección electrónica designada, un aviso de confirmación para corroborar su autenticidad y funcionamiento.
 - ✓ Los servidores públicos autorizados en la entidad fiscalizada harán uso del Buzón Digital para el desahogo de la auditoría por medios electrónicos o digitales.
 - ✓ La entidad fiscalizada deberá consultar el Buzón Digital a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que reciban un aviso electrónico enviado por la ASF; en caso de no hacerlo, se tendrá por notificado al tercer día hábil siguiente, contado a partir del día en que fue enviado el referido aviso.
 - ✓ En los documentos electrónicos o digitales, la firma electrónica avanzada sustituirá a la firma autógrafa del firmante.
- **Artículo 89, fracción VIII, segundo párrafo:** Faculta a la ASF a expedir las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos.

En el artículo segundo transitorio, del Decreto publicado en el DOF del 11 de enero de 2021, se otorgó a la ASF un plazo de 180 días naturales para efectuar las adecuaciones reglamentarias necesarias y poner en funcionamiento el Buzón Digital referido en el artículo 17 Bis.

En ese sentido, el 9 de julio de 2021 se publicaron en el DOF las Reglas de carácter general aplicables a los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, las cuales, entre otros aspectos, consideran lo siguiente:

- **2.1.1:** Los procesos de la fiscalización superior, que son objeto de medios electrónicos para el envío y recepción de documentos, son los siguientes:
 - I. Planeación;
 - II. Ejecución, y

III. Seguimiento.

- **2.1.3:** La ASF publicará en su página de internet las auditorías, estudios y Evaluaciones de Políticas Públicas que se realizarán por medios electrónicos. Esta publicación podrá ser modificada.
- **2.2.1:** En los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos, la atención de los requerimientos de información y documentación invariablemente se realizará a través del Buzón Digital ASF y del Transfer ASF.
- **2.4.1:** Todos los procesos llevados a cabo por medio de esta herramienta serán autenticados y debidamente formalizados con la e.firma y con el sello digital de tiempo.
- **2.4.6:** Se puede notificar mediante el Buzón Digital ASF lo siguiente:
 - I. Solicitud de información preliminar.
 - II. Orden de auditoría.
 - III. Requerimientos de información.
 - IV. Formalización del acta del inicio de los trabajos de auditoría.
 - V. Solicitud de información complementaria.
 - VI. Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo y oficio de aumento, disminución o sustitución del personal actuante.
 - VII. Oficio por el que se cita a reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares y el acta que al efecto se celebre.
 - VIII. Informes individuales que contengan acciones y recomendaciones.
 - IX. Cualquier acto que requiera la ASF en la fiscalización superior por medios electrónicos.

De acuerdo con lo anterior, la ASF publicó en su página de internet el “Listado de auditorías, evaluaciones de política pública y estudios que se realizan por medios electrónicos, Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020”, mediante el cual se informó que, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública 2020, serían efectuadas por medios electrónicos 59 auditorías; de éstas, 56 a los recursos del gasto federalizado, entre ellas, 25 a la transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios y 31 a la transferencia de recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior en las Universidades Públicas Estatales.

El presente informe corresponde a una auditoría a la transferencia de recursos del FORTASEG, efectuada por medios electrónicos, mediante la herramienta del Buzón Digital ASF; es decir, el desarrollo de la auditoría, desde la notificación de la orden de auditoría, hasta su conclusión, se efectuó en esta modalidad de revisión.

La estrategia de las auditorías electrónicas constituye un hito en la fiscalización superior, ya que se trata de un proceso inédito en el país y es referencia también para las entidades de fiscalización superior de otros países.

Esta estrategia y, en general, el uso creciente de las tecnologías de la información constituirá un apoyo para fortalecer la fiscalización superior, en términos de su cobertura, alcance, eficiencia y efectividad.

Resultados

Concertación de los Recursos del FORTASEG

1. Con la revisión de los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2020 (FORTASEG), se identificó que, para el ejercicio 2020 fueron seleccionados 10 municipios del estado de Hidalgo como beneficiarios del FORTASEG, de acuerdo con la fórmula de elegibilidad definida por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); el monto para los 10 municipios beneficiarios ascendió a 100,642.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

MUNICIPIOS SELECCIONADOS DEL ESTADO DE HIDALGO
PARA LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FORTASEG 2020
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de Pesos)

No.	Municipio	Importe	Porcentaje
1	Actopan	5,407.0	5.3
2	Huejutla de Reyes	9,627.4	9.5
3	Ixmiquilpan	6,000.0	6.0
4	Pachuca de Soto	18,630.2	18.5
5	Mineral de la Reforma	10,904.4	10.8
6	Tepeapulco	6,000.0	6.0
7	Tepeji del Río de Ocampo	6,000.0	6.0
8	Tizayuca	12,346.0	12.3
9	Tula de Allende	12,673.8	12.6
10	Tulancingo de Bravo	13,053.9	13.0
	Total	100,642.7	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función para el ejercicio fiscal 2020.

2. La entidad fiscalizada proporcionó los oficios números SECESP/DGVI/0096/220 (0096-1 al -9) del 21 de enero de 2020, mediante los cuales el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo (SECESP) convocó a los municipios beneficiarios a una mesa de trabajo para elaborar las propuestas de inversión; asimismo, hizo entrega de la minuta de la mesa de trabajo del 24 de enero de 2020, en la cual se integraron y revisaron las propuestas de inversión de los municipios beneficiarios del FORTASEG.

Con base en lo anterior, el Gobierno del Estado de Hidalgo acreditó que el SECESP participó en coordinación con los 10 municipios beneficiarios del FORTASEG, en la elaboración de una propuesta, para definir los proyectos de inversión que presentaron los municipios beneficiarios acorde con los ejes estratégicos, programas con prioridad nacional y, en su caso, subprogramas, con los requisitos establecidos en la normativa.

3. El 26 de febrero de 2020, el Gobierno del Estado de Hidalgo suscribió con el SESNSP y los 10 municipios beneficiarios del FORTASEG el “Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Hidalgo y los municipios de Actopan, Huejutla de Reyes, Ixmiquilpan, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo”, en el cual se estableció que la administración de los recursos del FORTASEG se realizaría de manera directa por los municipios beneficiarios.

En ese convenio se incluyeron los montos que correspondieron a cada uno de los municipios seleccionados como beneficiarios del FORTASEG, por un total de 100,642.7 miles de pesos.

Asimismo, se realizaron 10 anexos técnicos, uno para cada municipio beneficiario, que incluyó el destino, conceptos de gasto, metas y montos, así como los compromisos para atender las acciones prioritarias.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo elaboró, con siete municipios (Huejutla de Reyes, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo), los formatos de solicitud de acceso a los recursos de la bolsa concursable, pero ninguno accedió a éstos, debido a lo que a continuación se describe:

El 3 de noviembre de 2020, la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, del SESNP, mediante los oficios números SESNSP/DGVS/14557/2020; SESNSP/DGVS/14558/2020; SESNSP/DGVS/14559/2020; SESNSP/DGVS/14560/2020; SESNSP/DGVS/14561/2020; SESNSP/DGVS/14562/2020; y SESNSP/DGVS/14563/2020, informó a los municipios (Huejutla de Reyes, Mineral de la Reforma, Pachuca de Soto, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo) que, de acuerdo con los Criterios para

Acceder a la Bolsa de los Recursos Concursables del FORTASEG 2020, fueron desechadas sus solicitudes, debido a que el monto de la Bolsa de los Recursos Concursables se había agotado.

5. El Gobierno del Estado de Hidalgo envió a la DGVS del SESNSP, mediante el oficio número SECESP/DGVI/0236/2020, del 24 de febrero de 2020, dentro del plazo establecido en la normativa, los documentos siguientes:

- Carta del Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, México; que acreditó la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG, la cual dispuso del nombre del beneficiario, número de cuenta y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).
- Copia de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad federativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Constancia de domicilio fiscal, y
- Copia del oficio número SFP-SE-DGE-10-0058/2020, por medio del cual se designó al Subsecretario de Egresos y al Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, como responsables del manejo de la cuenta bancaria productiva específica.

Transferencia de Recursos a la Entidad Federativa

6. Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria, el oficio de notificación de la cuenta, los estados de cuenta y los CFDI del ingreso de los recursos, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo abrió una cuenta bancaria productiva, la cual fue específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos financieros generados, para el ejercicio 2020.

El 24 de febrero de 2020, el Gobierno del Estado de Hidalgo, por medio del oficio número SECESP/DGVI/0236/2020, notificó la cuenta bancaria a la DGVS del SESNSP.

En 2020, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió al Gobierno del Estado de Hidalgo 100,642.7 miles de pesos, que se correspondieron con el importe establecido en el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG, para los 10 municipios beneficiarios. Lo anterior se efectuó en tres ministraciones, conforme a lo siguiente:

RECURSOS MINISTRADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO FORTASEG 2020
 CUENTA PÚBLICA 2020
 (Miles de pesos y porcentaje)

Ministración	Fecha	Importe	%	Número de municipios a los que les correspondió
Primera	26/03/2020	80,514.2	80.0	10
Segunda	20/10/2020	15,921.7	15.8	7
Tercera	04/11/2020	4,206.8	4.2	3
Total		100,642.7	100.0	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, recibos de ingreso, registros contables y presupuestarios del FORTASEG 2020, proporcionados por el Gobierno del Estado de Hidalgo.

De acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG, la Federación debía transferir los recursos de este subsidio a los gobiernos de las entidades federativas, a más tardar el 23 de marzo la primera ministración y el 16 de noviembre la segunda; no obstante, la entidad fiscalizada recibió la primera hasta el 26 de marzo, es decir con 3 días de retraso. Esta irregularidad es señalada en los resultados de la auditoría número 102-GB, efectuada al SESNSP, por lo que en la presente auditoría (1554-GB-GF) no se genera una observación, ya que el referido retraso en la ministración de los recursos no es atribuible a la entidad fiscalizada.

El Gobierno del Estado de Hidalgo presentó evidencia del envío a la DGVS del SESNSP, de los recibos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa y el convenio respectivo; no obstante, no se notificó la cuenta bancaria a la TESOFE.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números SFP/OIC81/070/2021 y OIC-SECESP-INV-01-2021 del 9 de diciembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de Recursos a los Beneficiarios del FORTASEG

7. Con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que se pagaron a los 10 municipios beneficiarios, por concepto del FORTASEG, 100,642.7 miles de pesos, en las cuentas bancarias que autorizaron para tal efecto, en las cantidades establecidas en el Convenio y los recursos no fueron embargados, gravados, afectados en garantía, ni utilizados como mecanismo de pago.

Se pagaron 63.9 miles de pesos a los 10 municipios beneficiarios del estado por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FORTASEG.

Los rendimientos financieros fueron entregados a los municipios en cuatro ministraciones; la primera en abril, la segunda en mayo, la tercera en noviembre y otra más en diciembre de 2020; sin embargo, los rendimientos generados por la segunda ministración, sólo se

entregaron a cinco municipios (Pachuca de Soto, Tizayuca, Tula de Allende y Tulancingo de Bravo en el mes de noviembre y para Mineral de la Reforma en el mes de diciembre). El resto de los rendimientos financieros no entregados a los cinco municipios restantes fueron reintegrados a la TESOFE en enero de 2021.

RECURSOS PAGADOS A LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

No.	Municipio	Monto del Convenio	Monto pagado	Primera Ministración	Segunda Ministración	Rendimientos Pagados en abril 2020	Rendimientos pagados en mayo 2020	Rendimientos pagados en noviembre y diciembre 2020
1	Actopan	5,407.0	5,407.0	4,325.6	1,081.4	3.1	0.0*	-
2	Huejutla de Reyes	9,627.4	9,627.4	7,701.9	1,925.5	5.6	0.0*	-
3	Ixmiquilpan	6,000.0	6,000.0	4,800.0	1,200.0	3.5	0.0*	-
4	Pachuca de Soto	18,630.2	18,630.2	14,904.2	3,726.0	10.8	0.0*	1.5
5	Mineral de la Reforma	10,904.4	10,904.4	8,723.5	2,180.9	6.3	0.0*	0.9
6	Tepeapulco	6,000.0	6,000.0	4,800.0	1,200.0	3.5	0.0*	-
7	Tepeji del Río de Ocampo	6,000.0	6,000.0	4,800.0	1,200.0	3.5	0.0*	-
8	Tizayuca	12,346.0	12,346.0	9,876.8	2,469.2	7.2	0.0*	1.0
9	Tula de Allende	12,673.8	12,673.8	10,139.1	2,534.8	7.4	0.0*	1.0
10	Tulancingo de Bravo	13,053.9	13,053.9	10,443.1	2,610.8	7.6	0.0*	1.0
	Total	100,642.7	100,642.7	80,514.2	20,128.6	58.5	0.0*	5.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los estados de cuenta bancarios, transferencias bancarias, registros contables y presupuestarios del FORTASEG 2020, proporcionados por el Gobierno del Estado de Hidalgo.

* Valor inferior a 0.1 miles de pesos.

El 12 de enero de 2021, el municipio de Ixmiquilpan reintegró a la cuenta bancaria del fondo 4.7 miles de pesos por recursos no ejercidos, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que el 12 y el 15 de enero de 2021, el Gobierno del Estado Hidalgo realizó cinco reintegros a la TESOFE que ascendieron a 7.1 miles de pesos; en ese monto se incluyeron los 4.7 miles de pesos reintegrados por el municipio de Ixmiquilpan por los recursos no ejercidos de ese municipio y 2.4 miles de pesos de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FORTASEG.

La entidad fiscalizada, mediante los oficios números SECESP/DGVI/0384/2020 del 3 de abril de 2020; SECESP/DGVI/1128/2020 del 22 de octubre de 2020 y SECESP/DGVI/1132/2020 del 13 de noviembre de 2020, remitió a la DGVS del SESNSP, copia de los comprobantes de las transferencias efectuadas a los municipios, dentro del plazo establecido en la normativa.

El Gobierno del Estado de Hidalgo no dispuso de los mecanismos de control suficientes para la entrega de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo, lo que

generó que los rendimientos financieros generados por la segunda ministración, sólo se pagaron a cinco municipios beneficiarios.

La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. SFP/OIC8I/071/2021 del 9 diciembre de 2021, por lo que se da como promovida esta acción.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los registros contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG por 100,642.7 miles de pesos fueron transferidos a los 10 municipios beneficiarios, así como 63.9 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria, por lo que al 31 de diciembre existió un saldo 2.4 miles de pesos pendientes de transferir a la TESOFE.

Adicionalmente, con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se verificó que, en enero de 2021, el Gobierno del Estado Hidalgo realizó cinco reintegros a la TESOFE, que ascendieron a 7.1 miles de pesos; 4.7 miles de pesos fueron por los recursos no ejercidos del municipio de Ixmiquilpan y 2.4 miles de pesos por los rendimientos financieros generados en la cuenta.

El 18 de octubre de 2021, el Gobierno del Estado Hidalgo canceló la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FORTASEG.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

9. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas contables y presupuestarias, así como los auxiliares de bancos, contables y presupuestarios, se verificó que los recursos del FORTASEG recibidos de la TESOFE por 100,642.7 miles de pesos y sus rendimientos financieros generados por 63.9 miles de pesos, así como su transferencia a los municipios beneficiarios, se registraron contable y presupuestariamente y se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de transferencia de recursos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) a los municipios beneficiarios del estado de Hidalgo, efectuado por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 100,642.7 miles de pesos, que representa el 100.0% de los

recursos transferidos por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La recepción y transferencia de los recursos del FORTASEG a los municipios beneficiarios se realizó de conformidad con la normativa. No obstante, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias, ya que no se notificó la cuenta bancaria del FORTASEG a la Tesorería de la Federación (TESOFE) y no se dispuso de los mecanismos de control suficientes para la entrega a los municipios de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fondo, por lo que, lo correspondiente a la segunda ministración de recursos al estado sólo se pagaron a cinco de los 10 municipios beneficiarios. El resto de los rendimientos financieros no entregados a los cinco municipios fueron reintegrados a la TESOFE en enero de 2021.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Hidalgo cumplió, en general, con las disposiciones normativas respecto del proceso de transferencia de los recursos del FORTASEG a los 10 municipios beneficiarios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Lic. Jaime Álvarez Hernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.